

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 4  
SERIE 2003-2004  
(P. de O. Núm. 59, Serie 2002-2003)**

**APROBADA:**

**5 DE AGOSTO DE 2003**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE COMUNIDADES AL DIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE TRANSFERIR EL PROGRAMA DE SERVICIOS A RESIDENCIALES PUBLICOS ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, A LA OFICINA DE COMUNIDADES AL DIA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan adopta el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de la Familia y la Comunidad de este Municipio. De igual forma, el Capítulo III del mismo Código adopta el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Comunidades al Día;

**POR CUANTO:** En la actualidad, el Departamento de la Familia y la Comunidad tiene adscrito el Programa de Residenciales Públicos en el Municipio de San Juan y en virtud de su Reglamento es responsable de coordinar servicios y actividades acorde con los intereses y necesidades de los residentes de estas comunidades. En específico, el Area de Operaciones Programáticas del Departamento integra toda la fase de prestación de servicios directos a los ciudadanos de San Juan e incluye la subunidad de Desarrollo Familiar y Comunal, subunidad responsable de coordinar los servicios a los mencionados Residenciales;

**POR CUANTO:** El Departamento de la Familia y la Comunidad cuenta con ocho (8) Centros de Calidad de Vida Familiar y Comunal y catorce (14) Centros Comunales, entre otras estructuras que atienden las necesidades de los residentes y comunidades de la Capital;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- POR CUANTO:** La meta de éstos es proveer servicios que redunden en la recuperación de las personas, familias y comunidades. La unidad de atención es la familia y consecuentemente la comunidad o su entorno;
- POR CUANTO:** Estos centros integran a su vez los servicios necesarios para la superación personal y cualquier otro servicio dirigido a mejorar la calidad de vida familiar y comunal;
- POR CUANTO:** El Reglamento de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan da la encomienda a dicha Oficina de pautar la política pública del Municipio de San Juan en el área del desarrollo de las comunidades;
- POR CUANTO:** De acuerdo a su Reglamento, la Oficina de Comunidades al Día tiene la misión de coordinar la implantación de programas para mejorar la calidad de la vida en comunidades de San Juan a través de obras de infraestructura calificadas como prioritarias por sus residentes. De igual forma, tiene la misión de coordinar proyectos de embellecimiento, limpieza y ornato en los vecindarios, así como de organizar grupos comunales que, en colaboración con el Municipio, el Gobierno Estatal y entidades del sector privado, promuevan iniciativas para mejorar las condiciones de vida en las comunidades;
- POR CUANTO:** Como parte de sus facultades y deberes, corresponde a la Oficina de Comunidades al Día analizar los problemas y necesidades de las comunidades de San Juan y recomendar las alternativas para su atención y solución;
- POR CUANTO:** Para desarrollar su encomienda, la Oficina de Comunidades al Día posee modelos de capacitación y recursos que ha venido utilizando con éxito, lo que entendemos como básico para permitir al Departamento de la Familia y la Comunidad desplegar su misión en todos esos sectores. De esa manera, se estimula una colaboración interagencial fortaleciendo los servicios que se ofrecen a la población;
- POR CUANTO:** El enfoque de la actual Administración de la Ciudad Capital es el que las ciento ochenta (180) comunidades de San Juan son igualmente especiales. Las comunidades de Vivienda Pública son parte integral de las mismas por lo que entendemos que ubicar el Programa bajo la Oficina de Comunidades al Día permitirá a las dependencias municipales concernidas compartir responsabilidades que se complementen mejor entre sí, a fin de plasmar esto en el ofrecimiento de servicios y actividades para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en este tipo de comunidades;
- POR CUANTO:** Siendo la Oficina de Comunidades al Día responsable de analizar los problemas y necesidades de las comunidades de San Juan y recomendar las alternativas para su atención y solución, coordinará con los Centros de Calidad de Vida los servicios que a través de este programa se pueden ofrecer. En términos de costo efectividad y maximización de los recursos existentes entendemos favorable transferir el Programa de Residenciales Públicos del Departamento de la Familia y la Comunidad a la Oficina de Comunidades al Día;
- POR CUANTO:** El inciso (q) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Transferir el Programa de Servicios a Residenciales Públicos adscrito al Departamento de la Familia del Municipio de San Juan, a la Oficina de Comunidades al Día.

**Sección 2da.:** Enmendar el Artículo 2.09 del Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**“CODIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPITULO II**

**Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan**

**Artículo 2.01-Título**

...

**Artículo 2.09 - Estructura Organizacional**

El Departamento realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Ordenanzas y Resoluciones aplicables a la organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal e incluirá, como mínimo, las siguientes áreas:

**I. ÁREA DE OPERACIONES GERENCIALES**

....

**II. ÁREA DE OPERACIONES PROGRAMÁTICAS**

Esta integrará toda la fase de prestación de servicios directos a los ciudadanos de San Juan a través del Departamento e incluirá las subunidades siguientes:

1. División de Desarrollo Familiar y Comunal:
    - a) ...
  2. División de Servicios a Personas con Necesidades Especiales -
- ...”

**Sección 3ra.:** Enmendar el Artículo 3.07 del Capítulo III del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**“CODIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPITULO III**

## **Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan**

**Artículo 3.01.- ...**

### **Artículo 3.07.- Estructura Organizacional**

La Oficina realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Ordenanzas y Resoluciones aplicables a la organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal e incluirá, como mínimo, las siguientes áreas o sub-unidades:

- (1) Promotores del Ambiente - tendrá a su cargo el establecimiento de estrategias para la limpieza y embellecimiento de las comunidades, sensibilizar y motivar a los residentes y comerciantes respecto a la necesidad de proteger el ambiente de sus comunidades y canalizar obras de infraestructura sencilla y hacer trabajos de limpieza de pozos sépticos.
- (2) Organización de Comunidades y Asesoramiento Técnico - tendrá a su cargo el desarrollo de organizaciones comunitarias; la identificación de necesidades más apremiantes y la creación de un inventario de necesidades de cada comunidad; la capacitación de líderes que faciliten el desarrollo de iniciativas comunales; proveer asesoramiento y apoyo técnico a las comunidades en la creación de planes de desarrollo sectorial; y proveer asesoramiento técnico a las comunidades en el desarrollo de proyectos prioritarios y de propuestas.
- (3) Proyectos Especiales - tendrá a su cargo la coordinación del desarrollo de obras sencillas de infraestructura como la construcción y reconstrucción de calles, aceras, encintados, alcantarillado pluvial y sistema de iluminación; coordinar las obras de mejoras y construcción de facilidades de uso comunitario.
- (4) Programa de Servicios a los Residenciales Públicos – Será responsable de coordinar servicios y actividades acorde con los intereses y necesidades de los residentes de estas comunidades.

### **Artículo 3.08.-Junta Asesora**

...”

**Sección 4ta.:** Esta transferencia será efectiva inmediatamente después de su aprobación y se contemplará en la Resolución de Presupuesto de cada año fiscal. Será responsabilidad de la Oficina de Comunidades al Día la preparación y convalidación de toda reglamentación, controles y directrices para el buen y eficaz funcionamiento del Programa de Servicios a los Residenciales Públicos de acuerdo con las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan.

**Sección 5ta.:** La aprobación de esta Ordenanza no afectará procedimiento alguno o acción iniciada de acuerdo con las disposiciones que aquí se enmiendan. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de ésta, la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

**Sección 7ma.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 59, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde